

Declaración Responsable para obras que no requieren autorización expresa "Tipo A"

Descripción

Declaración Responsable para obras que no requieren autorización expresa "OBRAS TIPO A"

- La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, la puesta en servicio de centros de transformación de energía eléctrica de media tensión, siempre que hubieran sido autorizados con anterioridad y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

Dirigido A

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castalla

Plazos de presentación

Abierto

Unidad Tramitadora

Urbanismo

Órgano que resuelve

En caso de que se decrete la invalidez – Por Decreto

Requisitos

Tramite presencial o Telemático, para telemático se necesita certificado o dni electrónico.

Documentación a Aportar General

- [Solicitud](#)

- Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal, en su caso.
- Escritura de poderes o documentación acreditativa de la Representación.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y número de identificación fiscal, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.
- Presupuesto detallado por partidas firmado por el promotor de las obras o facultativo competente.
- Justificante de pago de los tributos correspondientes, según las Ordenanzas fiscales aplicables.
- En su caso, permisos/autorizaciones de otras administraciones afectadas: Carreteras, Costas, Confederación Hidrográfica, F.G.V. (Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana), Ministerio de Telecomunicaciones – Industria.
- Para cualquier tipo de intervención en la que se requiera la colocación de andamiaje en la vía pública, se requerirá en cada caso la aportación de documento de aceptación, por parte de técnico competente, de la supervisión del montaje y desmontaje del andamiaje, así como la supervisión de las medidas de seguridad

y salud durante la utilización del mismo

DOCUMENTACION ESPECIFICA A APORTAR OBRAS TIPO "A"

1-Deberá identificar el uso al que se destinarán los suministros previstos, acreditando la disposición de la licencia urbanística (edificación e inicio de obras, ocupación,) o ambiental correspondiente o relacionándola con el número de expediente correspondiente.

2-Plano con el punto de conexión/entrega e informe favorable de condicionantes técnicos de la compañía distribuidora/suministradora de los servicios a cuyas redes pretenda acometer.

3-Proyecto técnico o memoria técnica (según proceda) de las obras a realizar, suscrito por técnico competente, proporcionado a la entidad de tales obras.

4-Declaración responsable del técnico proyectista y director de la ejecución de las obras.

5-Para obras y/o instalaciones en SUELO URBANIZABLE SIN PROGRAMAR, deberán presentar compromiso de erradicar dicha obra o instalación en el momento que dicho suelo vaya a desarrollarse.

Normativa de Aplicación

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pendiente

- Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio: aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de la Comunitat Valenciana

Ordenanzas

- Ordenanza Reguladora del Procedimiento y Régimen Jurídico aplicable a las Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas en materia de Urbanismo y Actividades, BOP nº 192 de 07-10-2021

Plazo de Resolución

Los fijados en la normativa asociada

Recursos

En caso de que se decreta la invalidez, contra dicha Resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución o bien, ser impugnada directamente mediante el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

No obstante, en el supuesto de la interposición del recurso potestativo de reposición a que se refiere el apartado precedente, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime conveniente a sus derechos.

Efectos de silencio Administrativo

Desestimatorio

Información Complementaria

ANEXO INFORMATIVO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA.

Se reproducen a continuación los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30/03/2011 y modificada por la por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de julio de 2021, con el fin de que los declarantes tengan conocimiento de las condiciones que implican la declaración responsable.

Artículo 6.- Ejecución de las obras.

1.- La presentación completa de la declaración responsable en los términos indicados en los artículos precedentes, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal, y, en consecuencia, habilitará al promotor, para el inicio inmediato de las obras, con las siguientes condiciones:

a) La habilitación para la ejecución de las obras se considera siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el Derecho Privado.

b) El promotor deberá disponer a pie de obra de una copia de la declaración responsable efectuada debidamente registrada por el Ayuntamiento.

c) El titular se obliga a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

d) Las modificaciones de las obras objeto de la declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la liquidación tributaria correspondiente.

e) El promotor podrá transmitir su derecho a ejecutar las obras a un tercero, pero para que la transmisión surta plenos efectos, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento en el que el adquirente manifieste su compromiso de ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable efectuada por el promotor original. El incumplimiento de esa obligación determinará la responsabilidad solidaria del anterior y el nuevo titular.

f) Las obras se deberán ejecutar en el plazo indicado por el promotor en su declaración, salvo que por razones justificadas se concediera una prórroga a solicitud del promotor, previamente a la finalización del plazo.

g) Las obras se deberán iniciar en el plazo máximo indicado por el declarante en su instancia, a contar desde la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la declaración responsable. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, a solicitud del promotor, sin que la ampliación pueda exceder de un año

h) En un plazo máximo de 10 días desde la terminación de las obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia.

2.- Transcurrido el plazo establecido para el inicio o la ejecución de las obras, sin que el promotor hubiera solicitado prórroga, el Ayuntamiento iniciará procedimiento para declarar la caducidad del derecho a la ejecución de las obras y la extinción de sus efectos, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días.

Artículo 7.- Potestades municipales de comprobación o inspección.

1.- La presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación

exigida, en la forma señalada en el artículo 4, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de que, en ejercicio de las potestades administrativas municipales, en cualquier momento, los servicios competentes puedan comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos declarados por el promotor, así como inspeccionar las obras ejecutadas o en ejecución para constatar su adecuación al contenido de la declaración responsable.

2.- La presentación de la declaración responsable efectuada en los términos previstos en los artículos anteriores, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuya a la concesión de licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada.

3.- La inexistencia, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta,

determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

4.- Una vez efectuada la comunicación de terminación de las obras por parte del promotor al Ayuntamiento, en los términos señalados en el artículo 6.1. h) o, ante la falta de tal comunicación, transcurrido el plazo señalado en dicho precepto, los Servicios Técnicos Municipales tendrán la potestad de girar visita de comprobación, con el fin de verificar que lo ejecutado se ajusta a la declaración formulada, de lo que se dejará constancia, en su caso, mediante informe técnico en el correspondiente expediente abierto al efecto.

5.- Si de la comprobación o inspección efectuada por los Servicios Técnicos Municipales se concluye que las obras que se pretenden ejecutar no están sujetas al procedimiento de declaración responsable, por exceder su objeto del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, requiriendo por tanto la obtención de licencia municipal, se ordenará al interesado la suspensión inmediata de las obras, si éstas estuvieran en curso de ejecución, y se le requerirá para que solicite la licencia urbanística de obras correspondiente en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

6.- Si el promotor de las obras estuviera disconforme con el criterio del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo de diez días desde la recepción de dicho requerimiento, para presentar cuantas alegaciones estime conveniente. La Alcaldía, a la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes o comprobaciones que fueren necesarios, se pronunciará sobre las mismas y permitirá la prosecución de las obras, si se estiman las alegaciones del promotor o, en caso contrario, podrá establecer un nuevo plazo para la solicitud de la licencia que no excederá de dos meses.

7.- Si transcurrido el plazo otorgado al efecto, el interesado no hubiere solicitado la licencia urbanística que corresponda, se acordarán las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas en la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

Tasas

En aplicación del nuevo modelo de gestión y liquidación basado en el proyecto de régimen por autoliquidaciones de ciertos ingresos de derecho público, y en colaboración con la entidad Suma Gestión Tributaria, es el ciudadano quien declara y liquida el tributo sin necesidad de esperar a que la administración efectúe las correspondientes operaciones liquidatorias.

Para ello, deberán seguir los siguientes pasos:

1.- Acceder a la web de Suma y Autoliquidaciones: <https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/>

2a.- Dentro de la ventana, seleccionaremos el organismo Ayuntamiento de Castalla y como concepto, el tributo que corresponda, en este caso **"IMP. CONST. INST. Y OBRAS"**

[Consultar Ordenanzas](#)

2b.- Dentro de la ventana, seleccionaremos el organismo Ayuntamiento de Castalla y como concepto, el tributo que corresponda, en este caso **"LICENCIAS URBANISTICAS" - "LICENCIAS URBANISTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS Y CONSTRUCC."**

[Consultar Ordenanzas](#)

3. Realizar el pago y adjuntar a la instancia los justificantes de pago..



Tramitación de una instancia genérica vía Internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico. [TRAMITAR](#)



Horario de Atención: 09:0 - 14:00 Teléfono: 96 656 08 01



Plaza Mayor, 1